



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM/CM**

*Marcavelica, 03 de octubre de 2023.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, contempló como punto de agenda la aprobación y autorización para suscripción del Convenio para la generación de empleo temporal con el Programa Llamkasun Perú, a propuesta del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante Expediente N° 2023-0005285 de fecha 20.09.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

*“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM- DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

## ***“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS***

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” Y, en el 88.3 señala, “*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM- DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, entre las funciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, se encuentra las siguientes:

- i. *Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;*
- ii. *Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...);*
- iii. *Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y,*
- iv. *Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.*

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023, se emitió la Resolución Directoral N° 000229-2023-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N°30-2023-LLP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos Focalizados por el Programa – Tercer Grupo”. EL objeto de la directiva es “Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos focalizados por el Programa Tercer Grupo, en el ámbito de la Modalidad de Intervención 1 – Regular”;

Que, el numeral 6.6.1 de la directiva regula la obligatoriedad de la suscripción del convenio y solicitud de requerimiento de desembolso, estableciendo lo siguiente:

**6.6 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.**

**6.6.1 Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares, de los cuales dos (02) convenios quedarán en custodia de la Unidad Territorial.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM- DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

**6.6.2** Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de los cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial.

**6.6.3** De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio podrá realizarse usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Territorial en la fecha que se le indique.

**6.6.4** Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)3, a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de la oficina nacional en los plazos establecidos en el cronograma, para el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

Que, de lo establecido en la Directiva N° 30-2023-LLP/DE se advierte que, luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial; en consecuencia, en el marco de las facultades y competencia reconocidas para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MONTERÓN, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, de conformidad con la normativa glosada, al tratarse de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional -como lo es el presente caso-, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 0971-2023-MDM/GDUI de fecha 20 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que en atención a los documentos de la referencia b) y c), los cuales gestionan la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MONTERÓN, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA. En tal sentido, solicita se trate como punto de agenda de Sesión de Concejo Municipal, la aprobación y autorización para la Suscripción de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM- DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

Convenio con el Programa para la Generación de Empleo Temporal LLAMKASUN PERÚ y la Municipalidad Distrital de Marcavelica;



Que, mediante **Proveído N° 6648-2023-GM**, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir su opinión legal respecto de la viabilidad de suscribir el convenio a propuesta del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

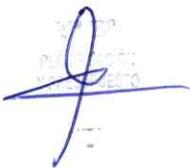
Que, con **Informe N° 628-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que, habiendo revisado la documentación adjunta de la propuesta de convenio, concluye y recomienda lo siguiente:



- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MONTERÓN, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Convenio, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.



Que, mediante **Proveído N° 6706-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente para su incorporación como punto de agenda y tratamiento en Sesión de Concejo Municipal;



Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 19-2023-MDMD, de fecha 03 de octubre de 2023, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el mismo entre el Programa Llamkasun Perú y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y considerando que consensuar dicha cooperación traerá beneficios a los pobladores del distrito, aprueban los términos y autorizan para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio;

Por estas consideraciones, estando a lo adoptado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2023-MDM, de fecha 03 de octubre de 2023, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se arriba al siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 076-2023-MDM- DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO POR MEDIO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA** para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MONTERÓN, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes.

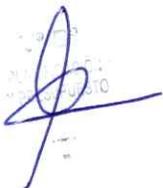


**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a realizar la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO POR MEDIO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERÚ” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA** para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL PARQUE Y CALLE MIGUEL GRAU, CALLE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO MONTERÓN, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, en cumplimiento del presente acuerdo de concejo adoptado.



**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal.



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c. (10)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Metr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL